

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el Procurador don Gabriel María de Diego Quevedo, en nombre y representación de la Asociación Gallega de Corredores y Corredurías de Seguros, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección 3 del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 301/2004 de 20 de febrero, por el que se regulan los Libros-Registro y el Deber de Información Estadístico-Contable de los Corredores de Seguros y las Sociedades de Correduría de Seguros, que ha sido admitido a trámite por providencia de 20 de mayo de 2004 y figura registrado con el número 1/46/2004.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 20 de mayo de 2004.—Alfonso Llamas Soubrier, Secretario Judicial.—29.283.

Por el Procurador don Luciano Rosch Nadal, en nombre y representación de Francisco Pavón Pérez, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección 003 del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 467/2003 de 25 de abril, sobre el traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, que ha sido admitido a trámite por providencia de 21 de mayo de dos mil cuatro y figura registrado con el número 001/0000054/2004.

Madrid, 21 de mayo de 2004.—Alfonso Llamas Soubrier.—29.278.

Por la Procuradora doña Patricia Rosch Nadal, en nombre y representación de Ángel Custodio Estepa Montes y doña María Jesús Romero Campos, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección 003 del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 467/03, de 25 de abril, sobre el traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de trabajo, empleo y la formación, que ha sido admitido a trámite por providencia de fecha 21 de mayo de dos mil cuatro y figura registrado con el número 001/0000037/2004.

Madrid, 21 de mayo de 2004.—Alfonso Llamas Soubrier.—29.279.

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Actuaciones Previas

Doña Encarnación Sánchez Moreno, Secretaria de las Actuaciones Previas 120/03, Ramo Sociedades Estatales Correos, provincia Barcelona (Tarrasa), seguidas contra don Gabriel Tortajada Jiménez,

Hace saber: Que en dichas Actuaciones Previas se ha dictado por el Ilmo. Sr. Delegado Instructor, la siguiente

«Providencia:

Don Enrique Cabello Rodríguez, Delegado Instructor.—Madrid, a veintiocho de abril de dos mil cuatro.—En las Actuaciones Previas anotadas al margen, que se siguen como consecuencia de un presunto alcance por importe de ciento cincuenta y cinco euros con noventa y tres céntimos (155,93 €), de los que corresponde a principal 151,99 € y 3,94 € a intereses, de acuerdo con el Acta de Liquidación Provisional practicada el día 10 de febrero de 2004, siendo presunto responsable del mismo don Gabriel Tortajada Jiménez, con DNI número 24.333.922, una vez dictada providencia de embargo de sus bienes y derechos con fecha 30 de marzo de 2004, y de acuerdo con la información obtenida a través de la Dirección General de Tráfico, de conformidad con el artículo 47, apartado 1, letra g), de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, acuerdo el embargo de los siguientes vehículos de su propiedad:

Seat Toledo, matrícula V-1056-EB, número de bastidor VS522211 ZZDO21166.

Vespa Iris, matrícula V-5424-DL, número de bastidor 73CI8185.

Notifíquese a don Gabriel Tortajada Jiménez, y al Registrador del Registro Mercantil de Bienes Muebles de Valencia.

Dado que don Gabriel Tortajada Jiménez se encuentra en ignorado paradero, notifíquesele mediante Edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de anuncios de este Tribunal.

Los derechos y exacciones a que dé lugar la publicación de este Edicto se incluirán en la correspondiente tasación de costas en el supuesto de que hubiera condena expresa en los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68, apartado 2, de la Ley 7/1988, de Funcionamiento de este Tribunal.»

Dado en Madrid a veintiocho de abril de dos mil cuatro.—La Secretaria de las Actuaciones Previas, Encarnación Sánchez Moreno.—Firmado y rubricado.—El Delegado Instructor, Enrique Cabello Rodríguez.—29.117.

Departamento Primero

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha treinta de abril

de dos mil cuatro, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n.º A21/04, del Ramo de Corporaciones Locales (Ayuntamiento de Marbella), provincia de Málaga, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable como consecuencia de presuntas irregularidades detectadas en la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Marbella en relación con pagos y transferencias a Sociedades Mercantiles Municipales sin justificar que podrían haber dado lugar al menoscabo de los fondos municipales, lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Madrid, 30 de abril de 2004.—El Letrado Secretario, Mariano F. Sola Fernández.—29.038.

Departamento Primero

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha seis de mayo de dos mil cuatro, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n.º A40/04, del Ramo de Correos, provincia de Castellón, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo de la sustracción del metálico ocurrido en la oficina de Nules, produciéndose un descubierto en los fondos de Correos por importe de tres mil euros (3.000 €), lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Madrid, 6 de mayo de 2004.—El Letrado Secretario, Mariano F. Sola Fernández.—29.041.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ARGANDA DEL REY

Edicto

Doña Concepción García Roldán, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 3 de Arganda del Rey,

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 378/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Encabezamiento

En Arganda del Rey, a cuatro de mayo de dos mil cuatro.

Vistos y oídos por doña Inmaculada López Candela, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción